



ANTONIO GANFORNINA DORANTES, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria de carácter extraordinario y urgente de esta Corporación celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, existiendo quórum suficiente, se adoptó con el voto favorable de los siete concejales del Partido Popular, y la abstención de concejal de El Cuervo por su gente y del concejal de Izquierda Unida, el siguiente ACUERDO:

*I.- El 9 de abril de 2022 el BOE publicaba la Ley 7/2022, de 8 de abril sobre Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.*

*Entre los múltiples aspectos a los que hace referencia esta Ley es destacable la financiación de las actividades que con relación a los residuos, su recogida, tratamiento y reciclaje, se atribuyen a las Entidades Locales. Así pues, el artículo 12.5 de la Ley señala que es un servicio obligatorio y el cumplimiento de estas obligaciones de recogida, tratamiento y reciclaje principalmente estos dos últimos aspectos, van a exigir un enorme volumen de recursos económicos.*

*Es el artículo 11.3 de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, el que establece cómo se financiarán los costes de gestión del tratamiento de los residuos de competencia local, disponiendo que los entes locales establecerán en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la ley, una tasa específica diferenciada y no deficitaria, que permita Implantar sistemas de pago por generación, y que refleje el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo los servicios de mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación así como los Ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.*

*Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla pretende la derogación de la actual Ordenanza reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras en domicilios y la aprobación de dos nuevas ordenanzas: la Ordenanza reguladora de la tasa de los servicios vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados en las viviendas del municipio de el Cuervo de Sevilla y la Ordenanza reguladora de la tasa de los servicios vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados por la realización de actividades económicas en el municipio de El Cuervo de Sevilla.*

*II.- El artículo 12.5.a) de la referida Ley 7/2022, establece que corresponderá a las entidades locales como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso,*

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

secretaria@elcuervodesevilla.es  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	bqcV+S7s4GyHVHhki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	30/12/2024 12:21:29
Observaciones		Firmado	30/12/2024 12:07:26
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bqcV+S7s4GyHVHhki8QRdg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bqcV+S7s4GyHVHhki8QRdg==</a>		Página 1/4



aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.

*El apartado e) del mismo artículo 12.5 dispone que con carácter potestativo las entidades locales podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.*


*El artículo 12.6 añade que las autoridades competentes podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando se demuestre una incorrecta gestión de los residuos de manera continuada, y de ello se pueda derivar un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente.*

*Por otro lado, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla cuenta con una ordenanza municipal reguladora del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, que regula la forma concreta en la que se prestan los servicios afectados por esta prestación.*

*III.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en estas dos nuevas ordenanzas:*

- **Necesidad y eficacia:** es el instrumento reglamentario adecuado para regular, con carácter general, las Ordenanzas Reguladoras de la tasa en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- **Proporcionalidad:** contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva su elaboración, armonizando los derechos y obligaciones de los ciudadanos en la prestación de servicios públicos o realización de actividades que tienen carácter “coactivo” (en los términos del artículo 20.3.s) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- **Seguridad jurídica:** está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, en particular con la ordenanza administrativa que le sirve de fundamento en la prestación del servicio y con la reguladora de la prestación exigible por la recogida y tratamiento de residuos comerciales generados en actividades económicas; recoge un texto normativo con vocación de estabilidad, claro y cierto para la ciudadanía.
- **Transparencia:** al margen de su preceptiva publicación en el BOP, esta Ordenanza, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento.
- **Eficiencia:** racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

Código Seguro De Verificación	bqcV+S7s4GyHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	30/12/2024 12:21:29
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	30/12/2024 12:07:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bqcV+S7s4GyHVHzki8QRdg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bqcV+S7s4GyHVHzki8QRdg==</a>		



Además, esta dos nuevas ordenanzas cumplen los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos del **artículo 7.3** de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y **artículo 11.3** de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en la medida en la que proporciona los recursos financieros suficientes y necesarios para garantizar la ejecución de los servicios a los que se dirige.

Las nuevas ordenanzas fiscales se alinean de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 que modifica la Directiva 2008/98/CE de 30 de mayo de 2018 sobre residuos y la Ley 7/2022, de 8 de abril, y en la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos».

En su elaboración se ha tenido en cuenta el literal del **artículo 11.3** de la ley 7/2022, que establece que la tasa permita implantar sistemas de pago por generación. Por tanto, la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo con efectos a partir del 10 de abril de 2025, sino que lo que pretende es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga, que preside dicha regulación.

Ahora bien, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla establece en las nuevas ordenanzas fiscales un sistema de pago por generación elemental con respecto a las viviendas, que supone reducciones sobre una cuota única en función de determinados comportamientos como aportaciones a puntos limpios o adhesión a programas de compostaje comunitario; y respecto de las actividades económicas estableciendo reducciones sobre una cuota única en función de determinados comportamientos (por aportaciones a puntos limpios, adhesión a programas de compostaje comunitario, reducciones sobre la cuota para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios..

La tasa propuesta diferenciada para basuras domiciliarias y de actividades tiene una parte fija relacionada con el coste medio del servicio municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos por inmueble, y una parte variable, que reflejará el coste del tratamiento y disposición final de los residuos asociada a la generación de residuos, donde se incluye, conforme al RD 646/2020, de 7 de julio y la Ley 7/2022, el coste del tratamiento, impuesto de depósito en vertedero y el coste de emisión de gases de efecto invernadero (GEI).

Así pues, tres aspectos de estas tasas resultan especialmente llamativos: la necesidad de que la tasa no sea deficitaria, los conceptos que incorpora como costes e ingresos en el estudio técnico económico y la

Código Seguro De Verificación	bqcV+S7s4GyHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	30/12/2024 12:21:29
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	30/12/2024 12:07:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bqcV+S7s4GyHVHzki8QRdg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bqcV+S7s4GyHVHzki8QRdg==</a>		



obligación que se impone al Ayuntamiento de comunicar a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto la tasa como los cálculos utilizados para su confección.

Por todo ello, este Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la derogación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras en domicilios.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Ordenanza reguladora de la tasa de los servicios vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados en las viviendas del municipio de El Cuervo de Sevilla, cuyo texto íntegro se incorpora en Anexo al presente Acuerdo formando parte inseparable del mismo.

**TERCERO.** Aprobar la Ordenanza reguladora de la tasa de los servicios vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados por la realización de actividades económicas en el municipio de El Cuervo de Sevilla, cuyo texto íntegro se incorpora en Anexo al presente Acuerdo formando parte inseparable del mismo.

**CUARTO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. **Las nuevas ordenanzas entrarán en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos fueren necesarios en ejecución del presente Acuerdo.

Y para que conste y surta efectos oportunos expido el presente Certificado, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en El Cuervo de Sevilla a fecha de la firma digital.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Código Seguro De Verificación	bqcV+S7s4GyHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	30/12/2024 12:21:29
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	30/12/2024 12:07:26
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bqcV+S7s4GyHVHzki8QRdg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bqcV+S7s4GyHVHzki8QRdg==</a>		

